



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

El proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la Provincia de Huaura 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Sergio Marcelo Estupiñan Villanueva

Asesor

Mtro. Oscar Alberto Bailón Osorio

Huacho – Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Estupiñan Villanueva, Sergio Marcelo	72021496	02/09/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Bailón Osorio, Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Mtro. Aranda Bazalar, Nicanor Dario	15586303	0000-0001-8513-6676
Dr. Villarreal Salome, Máximo	40252721	0000-0003-1557-3138
Mtra. Toledo Morales, Mirtha Nancy	15612824	0000-0002-4394-7785

El proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to SHAPE (VTC college) Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Peruana Los Andes	

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero expresar mi profundo agradecimiento a mis queridos padres. Su incansable esfuerzo y sacrificio me han brindado la oportunidad de avanzar en mi camino académico. A ellos les dedico este trabajo con todo mi corazón.

También quiero reconocer a mis maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Sus enseñanzas y conocimientos han sido fundamentales para mi formación. A través de sus palabras y experiencias, he crecido como estudiante y como persona.

Por último, no puedo dejar de mencionar a mi alma mater. Es un honor formar parte de sus aulas, rodeado de compañeros y profesionales comprometidos con la excelencia. Agradezco a esta institución por brindarme la oportunidad de aprender, crecer y contribuir al mundo que me rodea.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a todas las personas que colaboraron en la finalización de este trabajo de tesis, con especial reconocimiento a mi asesor. Él me orientó constantemente por la senda adecuada para el óptimo desarrollo de esta investigación.

ÍNDICE

RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1 Problema general.....	16
1.2.2. Problemas específicos	16
1.3. Objetivos de la investigación	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivo específico.....	16
1.4. Justificación de la Investigación	16
1.5. Delimitación del estudio.....	17
1.6. Viabilidad del estudio.....	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes de la investigación	19
2.1.1 Investigaciones Internacionales.....	19
2.1.2 Investigaciones Nacionales	23
2.2 Bases Teóricas.....	27
2.2.1 Prisión Efectiva – Pena	27
2.2.2 Omisión a la asistencia familiar	31
2.3 Definición de términos básicos	37
2.4 Bases Filosóficas	38
2.5 Hipótesis de la investigación.....	39
2.5.1 Hipótesis general	39

2.5.2 Hipótesis específicas	39
2.6. Variables.....	40
2.7 Operacionalización de variables.....	41
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	42
3.1 Diseño metodológico.....	42
3.2 Población y muestra	43
3.2.1 Población.....	43
3.2.2 Muestra.....	43
3.3 Técnica de recolección de datos.....	43
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	44
3.5 Matriz de consistencia.....	45
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	46
4.1 Análisis de resultados.....	46
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
5.1 Discusión.....	53
5.2 Conclusiones	55
5.3 Recomendaciones.....	57
CAPÍTULO VI. REFERENCIAS.....	59
6.1 Referencias bibliográficas	59
Anexos.....	61
Cuestionario	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Tiene conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar??	46
Tabla 2 ¿Considera que para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta eficaz la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados?	47
Tabla 3 ¿Considera que aplicando la medida de prisión efectiva como sanción para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se está resguardando el interés superior del niño?	48
Tabla 4 ¿Considera que resulta más eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva?	50

RESUMEN

Objetivo: Determinar cuál es la relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022.

Métodos: Mixto o básico no experimental, porque no se van a manipular ni alterar las variables, cualitativo, el diseño será no experimental de corte fundamentado, narrativo, **Resultados:** Que, indicaron: un 50% que, si consideran que resulta más eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva y un 50% que no. **Conclusión:** Que, para la elaboración de su tesis, podría considerar la siguiente paráfrasis: Sería beneficioso para la eficacia del sistema judicial que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público adoptaran una postura más flexible en lo que respecta a la imposición de la prisión efectiva por delitos de omisión a la asistencia familiar. Ampliar los plazos para el cumplimiento de las órdenes judiciales permitiría a los individuos obligados mantener su derecho a la libertad. Esto no solo resguarda un derecho fundamental, sino que también facilita su reintegración progresiva en la economía de mercado, la cual atraviesa por un periodo de debilidad, permitiéndoles contribuir de manera más efectiva al bienestar colectivo.

Palabras Claves: Proceso de Omisión, asistencia familiar, alimentos, prisión efectiva.

ABSTRACT

Objective: Determine what is the relationship between the process of omission to family assistance and the effective imprisonment relapsed on the sentenced in the province of Huaura, 2022. **Methods:** Mixed or basic, non-experimental, because the variables are not going to be manipulated or altered, qualitative, the design will be non-experimental based, narrative, **Results:** That, they indicated: 50% that, if they consider that the application of the Opportunity Principle is more effective for cases of Omission to Family Assistance compared to effective prison and 50% not. **Conclusion:** That, for the elaboration of his thesis, he could consider the following paraphrase: It would be beneficial for the effectiveness of the judicial system if both the Judiciary and the Public Ministry adopted a more flexible position with regard to the imposition of effective imprisonment for crimes. omission of family assistance. Extending the deadlines for compliance with court orders would allow obligated individuals to maintain their right to liberty. This not only protects a fundamental right, but also facilitates their progressive reintegration into the market economy, which is going through a period of weakness, allowing them to contribute more effectively to collective well-being.

Keywords: Process of Omission, family assistance, food, effective prison.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, la falta de sustento familiar es considerada una infracción penal, tal como se estipula en los artículos 149 y 150 del Código Penal promulgado en 1991. Dichos artículos prescriben castigos que pueden abarcar desde la restricción de la libertad hasta la imposición de trabajos comunitarios o multas económicas. Este tipo de delito refleja los desafíos sociales que inciden en el tejido de nuestra comunidad. Para asegurar la efectiva protección de los derechos de asistencia familiar, resulta aconsejable minimizar la frecuencia de solicitudes reiteradas para la manutención. Asimismo, es preferible dar preeminencia a la mediación durante el procedimiento de alimentos, con la finalidad de simplificar los trámites procesales y lograr un fallo más rápido y efectivo cuando la responsabilidad del demandado ha sido claramente establecida.

La prisión efectiva se emplea en casos de delitos graves, con penas que oscilan entre cinco años o más. No obstante, existen situaciones en las que se ha impuesto prisión efectiva incluso para plazos más corto.

Uno de los obstáculos más significativos que afronta nuestra colectividad, y que incide de manera directa en el aparato de justicia, es la tramitación de litigios penales vinculados con la infracción por omisión al deber de asistencia familiar. Resulta especialmente preocupante cuando los condenados intentan evadir su responsabilidad alimentaria, a menudo simulando otras obligaciones alimenticias y colaborando con terceros para no cumplir con lo establecido, incluso cuando ya existe una sentencia condenatoria. Este fenómeno requiere una atención rigurosa por parte de las autoridades y una búsqueda constante de soluciones efectivas.

La realidad cotidiana en los órganos judiciales del país, en particular en los tribunales penales, se caracteriza por lo siguiente: tras la condena por el crimen de desatención al soporte familiar y la anulación de la suspensión condicional de la pena, la encarcelación se torna

inoperante. El responsable solo afronta la sanción penal, dejando a los receptores de la pensión alimentaria en total abandono.

Aunque la reclusión efectiva está destinada para infracciones severas con condenas superiores a cinco años, hay casos en los que se ha aplicado esta medida para períodos menores. Un desafío considerable para nuestra sociedad, que repercute directamente en el sistema judicial, es el manejo de los procesos penales concernientes al delito de negligencia en el deber de proveer asistencia familiar. Es especialmente preocupante cuando los condenados intentan evadir su responsabilidad alimentaria, a menudo simulando otras obligaciones alimenticias y colaborando con terceros para no cumplir con lo establecido, incluso cuando ya existe una sentencia condenatoria. Este fenómeno requiere una atención rigurosa por parte de las autoridades y una búsqueda constante de soluciones efectivas.

En la práctica cotidiana de los órganos judiciales del Perú, sobre todo en las instancias penales, se presenta una problemática recurrente: una vez que se dicta sentencia por el delito de incumplimiento de asistencia familiar y se elimina la posibilidad de una pena condicional, la ejecución de la pena de prisión resulta ser inútil. El infractor solo cumple con la sanción impuesta, dejando a los destinatarios de la pensión de alimentos en una situación de desprotección total.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Uno de los retos más significativos que nuestra sociedad debe superar, y que tiene un impacto directo en la administración de justicia, es el manejo eficiente de los casos penales asociados con el crimen de desatención en el deber de proveer asistencia familiar. Este desafío no solo pone a prueba la capacidad de nuestro sistema judicial para procesar estos casos de manera justa y oportuna, sino que también refleja la urgencia de abordar las cuestiones subyacentes que contribuyen a la prevalencia de este tipo de delitos. Resulta especialmente preocupante cuando los condenados intentan evadir su responsabilidad alimentaria, a menudo simulando otras obligaciones alimenticias y colaborando con terceros para no cumplir con lo establecido, incluso cuando ya existe una sentencia condenatoria. Este fenómeno requiere una atención rigurosa por parte de las autoridades y una búsqueda constante de soluciones efectivas.

En el ámbito de los tribunales judiciales de nuestro país, y más específicamente en las cortes penales, se observa una constante: una vez que se dicta sentencia por el crimen de negligencia en el mantenimiento económico familiar y se anula la posibilidad de una sanción condicional, la aplicación de la pena de encarcelamiento resulta ser inoperante. La constante repetición de esta problemática en los tribunales subraya la urgencia de actualizar y optimizar las estrategias jurídicas y las directrices gubernamentales para garantizar que los veredictos sean efectivos y ejerzan una verdadera función preventiva. Dentro del marco de las condenas por no proveer asistencia familiar, emerge un dilema en el cual el infractor se limita a enfrentar las consecuencias legales, mientras que los destinatarios legítimos del soporte financiero quedan expuestos a la precariedad. Esta circunstancia provoca una considerable insatisfacción entre los demandantes de pensión alimenticia, quienes buscan en la justicia una solución efectiva y se encuentran con un sistema que no responde adecuadamente a sus necesidades de protección y bienestar.

El artículo que inaugura el Título Preliminar del Código Penal en vigor sienta las directrices esenciales para la prevención de infracciones y delitos, persiguiendo como fin supremo la salvaguarda de los derechos de los individuos. Dentro de estos principios cardinales se encuentran la efectiva imposición de las sanciones, la fundamentación de la responsabilidad penal para su imposición, la adecuación de la pena en relación con el acto, la imputabilidad basada en la materialidad de la acción delictiva, y los objetivos de proteger a la sociedad, castigar al infractor y facilitar su reintegración social. Sin embargo, en relación con el delito de Omisión en la Asistencia Familiar, su tramitación en el sistema judicial se caracteriza por ser prolija y enredada. Esta situación surge debido a múltiples elementos, incluyendo una cantidad excesiva de casos en espera y limitaciones presupuestarias, además de distintos obstáculos administrativos y estructurales que dificultan un desenlace rápido y efectivo de estas cuestiones jurídicas.

Es esencial enfatizar que antes de proceder con una acción penal por el delito de omisión en la asistencia familiar, es imperativo que el demandante agote las vías del proceso civil para reclamar la pensión alimenticia en todas sus modalidades. Esto conlleva que, tras la aceptación formal de la demanda civil, se deben atravesar todas las fases del proceso judicial hasta obtener un veredicto. Solo en ausencia de un acuerdo conciliatorio y tras haber efectuado los cálculos y cumplido con los requerimientos legales necesarios, es posible proceder con la acción penal.

En la realidad cotidiana, el procedimiento legal no resulta ser tan expedito como se esperaría. Incluso cuando la parte demandante consigue un fallo judicial positivo, frecuentemente se enfrenta a obstáculos para efectuar la recaudación de la suma dictaminada. Es importante enfatizar que la gran mayoría de las acciones legales en este ámbito son iniciadas por individuos de los segmentos más desfavorecidos económicamente, lo que añade una capa adicional de dificultad y urgencia a la resolución de estas demandas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma el proceso de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación de prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022?
- ¿En qué medida resulta efectiva la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar de la provincia de Huaura 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022.

1.3.2. Objetivo específico

- Analizar de qué forma el proceso de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación de prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022.
- Determinar en qué medida resulta efectiva la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar de la provincia de Huaura 2022.

1.4. Justificación de la Investigación

En términos generales, la investigación nos brinda la oportunidad de profundizar en un tema que ha sido fuente de conflictos políticos, jurídicos y sociales. Desde una

perspectiva social, el esclarecimiento de las decisiones jurídicas y políticas contribuye a que los ciudadanos comprendan mejor las resoluciones que, de manera directa e indirecta, impactan a la sociedad.

Para llevar a cabo esta investigación, se dispuso de material bibliográfico relacionado con el Derecho Penal, así como casos específicos del delito en análisis. Además, se tuvo acceso a recursos informáticos para la obtención y procesamiento de información, incluyendo bases de datos de normas legales, jurisprudencia y doctrina.

1.5. Delimitación del estudio

Delimitación espacial:

El estudio se realizó en el Distrito Judicial de Huaura.

Delimitación temática:

La presente investigación está delimitada y se centra en el estudio del proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva aplicada a este delito.

1.6. Viabilidad del estudio

La factibilidad del presente estudio se sustenta en la accesibilidad de los recursos financieros, humanos, físicos, teóricos y metodológicos requeridos para su realización. En consecuencia, se llevará a cabo conforme al calendario previsto en el plan de investigación.

El estudio es factible dado que los investigadores disponen de los medios económicos y humanos necesarios para sufragar los gastos que conlleve la realización de dicha investigación.

La viabilidad teórica del estudio está asegurada, considerando que la variable de investigación cuenta con amplio respaldo en fuentes bibliográficas y jurisprudenciales. Esto será de gran ayuda para formular una solución efectiva al problema planteado.

La investigación es metodológicamente factible, ya que los autores de la tesis tienen la formación adecuada para emprender el estudio mediante la aplicación de diversos grados y técnicas del método científico. Además, es técnicamente realizable, debido a la disponibilidad

de recursos tecnológicos (hardware y software), lo que facilitará el uso de herramientas como Microsoft Office y Microsoft Excel.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Argoti (2019), en su tesis titulada “Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia”, la indagación efectuada en el programa doctoral de Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, España, lleva al investigador a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Situación Procesal Actual, a pesar de mantener el apremio personal, el sistema procesal actual no ha logrado reducir la morosidad en el pago de este tipo de obligaciones.

SEGUNDA: Antinomia y Soluciones, La antinomia planteada debe abordarse mediante una reforma constitucional o una regulación en la legislación secundaria. La Asamblea Nacional debería establecer las normas necesarias para su regulación.

TERCERA: Tipificación del Incumplimiento de Obligaciones Familiares, se propone tipificar el incumplimiento de las obligaciones familiares como un delito de abandono de familia, lo que requeriría una reforma al Código Integral Penal. (p. 257)

La cuestión del retraso en el abono de las responsabilidades familiares constituye un asunto de gran importancia dentro del marco jurídico. El incumplimiento de estas responsabilidades repercute negativamente en el núcleo familiar, pudiendo provocar efectos perjudiciales en sus integrantes, especialmente en aquellos en situación de vulnerabilidad. La iniciativa de catalogar esta falta de pago como un delito de desamparo familiar tiene como fin reforzar la defensa de los derechos de la familia y asegurar el cumplimiento cabal de las responsabilidades. No obstante, es esencial que cualquier modificación legislativa se efectúe con un enfoque ponderado, tomando en cuenta los derechos de quienes deben recibir el sustento tanto como las condiciones particulares de quienes deben proveerlo. La normativa, en su esencia, debe

perseguir una armonía entre la equidad y la tutela de los intereses del entorno familia Para fomentar una sociedad justa y proteger adecuadamente a la familia, es imperativo que las leyes se adapten para abordar la problemática de la mora en las obligaciones familiares. La legislación debe ser diseñada de tal manera que no solo castigue el incumplimiento, sino que también contemple las circunstancias personales que pueden llevar a tal situación, buscando siempre la justicia y el bienestar familiar. Así, se logrará un balance entre la imposición de sanciones y la comprensión de las realidades humanas, contribuyendo a la cohesión social y al fortalecimiento del tejido familiar.

Cabrera (2017) en su tesis denominada “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”, tesis para obtener el título profesional de Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la que la tesista concluye:

El derecho de alimentos es uno de los pilares fundamentales reconocidos por el Derecho de Niñez y Adolescencia. Este derecho implica que todas las necesidades básicas y secundarias de los niños, niñas y adolescentes deben ser satisfechas por sus progenitores. Estas necesidades abarcan desde los alimentos diarios hasta la educación, la salud, la vivienda, la vestimenta y la recreación. Su importancia es innegable, y tanto las normas internacionales como las nacionales lo protegen y reconocen con el objetivo de garantizar una vida digna y un desarrollo integral para todos los menores. En este contexto, se han establecido normativas que regulan la forma en que se debe garantizar el cumplimiento del derecho de alimentos. Una de las medidas clave es la imposición de una obligación a los padres o madres alimentantes para que aporten una pensión mensual. Esta pensión debe cubrir las necesidades básicas del niño y, al mismo tiempo, proporcionar los medios necesarios para la subsistencia del obligado. Es una responsabilidad compartida que busca equilibrar los derechos y deberes de ambas

partes. Sin embargo, cuando el incumplimiento de esta obligación se presenta, la legislación prevé una consecuencia significativa: la privación de la libertad del obligado. Esta medida busca garantizar de manera más efectiva el cumplimiento de la obligación alimentaria y proteger los derechos del menor. No obstante, es crucial que cualquier sanción se aplique con sensatez y considerando las circunstancias individuales de cada caso. (p. 103)

El sustento económico es esencial para el desarrollo y bienestar de niños y adolescentes. Una regulación y ejecución adecuadas de este derecho son cruciales para proporcionarles un entorno propicio para su crecimiento. La asignación de una pensión alimenticia por parte de los progenitores tiene como objetivo mantener un equilibrio entre sus obligaciones y los derechos de los menores. No obstante, el incumplimiento de esta responsabilidad puede llevar a la restricción de libertad del responsable como un medio para asegurar la observancia de la ley. Es vital que las penalizaciones se impongan con prudencia y tomando en cuenta las particularidades de cada situación. Finalmente, los principios de justicia y equidad deben prevalecer en la protección de los derechos de la infancia. La legislación debe enfocarse en preservar el derecho de los menores a recibir apoyo económico, garantizando así su bienestar y desarrollo. Las sanciones por incumplimiento deben ser justas y proporcionales, reflejando no solo la gravedad del acto sino también las circunstancias personales del infractor. Al perseguir un enfoque equilibrado, se promueve una justicia que respeta la dignidad de los niños y niñas y fomenta la responsabilidad parental.

Moreno (2018), en su tesis intitulada “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”, investigación presentada para obtener el título de magíster en derecho penal en la Universidad Santo Tomás de Bogotá, Colombia, donde la investigadora estableció sus conclusiones finales:

En la esfera del derecho penal, se reconoce a la familia como un bien jurídico tutelado, defendido ante cualquier violación a sus integrantes. Dentro de los delitos penales más significativos en este ámbito se encuentra la desatención alimentaria. Este delito permite que el derecho penal preserve dicho bien jurídico, imponiendo sanciones penales ante la falta de cumplimiento en este aspecto. La sanción se erige así en un mecanismo de protección constitucional. No obstante, en el caso concreto bajo estudio, esta protección no se efectúa de manera íntegra. La raíz de este crimen proviene de la obligación civil de suministrar sustento a aquellos que por ley lo necesitan, incluyendo descendientes, progenitores, adoptantes, adoptados, cónyuges o parejas de hecho. El propósito primordial es resguardar el pilar fundamental de la sociedad: el entorno familiar. (p. 164)

La falta de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones familiares constituye una cuestión de significativa importancia en la esfera legal. Es primordial proteger los derechos de la familia y asegurar condiciones de vida adecuadas para todos sus integrantes. Resulta esencial establecer un balance entre la imposición de penalidades y la situación particular de cada individuo implicado. Las sanciones impuestas deben ser equitativas y proporcionales, tomando en cuenta los derechos de quienes esperan recibir apoyo y las capacidades de quienes tienen la obligación de proveerlo. En definitiva, la legislación debe procurar una coexistencia armónica entre la justicia y la defensa de los intereses del núcleo familiar. La legislación pertinente debe enfocarse en la protección de los derechos familiares, especialmente en lo que respecta a la asistencia alimentaria, para promover el bienestar de todos los miembros de la familia. Debe existir una proporcionalidad en las sanciones, reflejando tanto la seriedad del incumplimiento como las posibilidades económicas del deudor. Al buscar un equilibrio justo, se fortalece la integridad del sistema legal y se fomenta la protección efectiva de los intereses familiares.

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Pérez (2021), en su tesis titulada “La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario”, estudio efectuado para aspirar al título de maestro en derecho penal y procesal penal en la Universidad Señor de Sipán en Pimentel, Perú, donde el investigador llega a sus conclusiones:

1. La Omisión en la Asistencia Familiar desde una Perspectiva Doctrinaria y Teórica:

Desde un análisis doctrinal y teórico, se destaca que la omisión en la asistencia familiar surge como respuesta al incumplimiento del deber de los padres hacia sus hijos. Sin embargo, se observa que la regulación de este delito se encuentra fuera del ámbito jurídico propio del derecho alimentario.

2. Desafíos en el Proceso Judicial de Inasistencia Alimentaria: Tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial han convertido una simple demanda de alimentos en un proceso engorroso que, en muchas ocasiones, no sigue el principio de celeridad procesal. Esto genera malestar en el alimentista, quien no debería verse afectado en ningún caso.

3. La Privación de Libertad y su Impacto en el Derecho del Alimentista: La imposición de una pena privativa de libertad por inasistencia alimentaria pone en riesgo el derecho del alimentista. Al no permitir que el deudor trabaje para ponerse al día con las pensiones, se afecta directamente al niño o adolescente. Esto es inaceptable, ya que el bienestar de los menores nunca debe verse comprometido por la ley en casos de omisión en la asistencia familiar. (p. 45)

La problemática de la inasistencia alimentaria demanda una gestión prudente y justa. Es esencial imponer sanciones por no cumplir con las responsabilidades familiares, pero también es vital asegurarse de que estas acciones no afecten negativamente a los miembros más desprotegidos de la familia. La aplicación de la privación de libertad debe ser medida y adaptada a cada situación particular. La justicia debe ser la guía, manteniendo siempre la integridad de

los derechos fundamentales de niños y adolescentes. La legislación debe abordar con cuidado la inasistencia alimentaria, equilibrando la necesidad de sancionar con la protección de los derechos de los menores. Las penas deben ser proporcionales y considerar las condiciones específicas de cada caso, con el fin de no vulnerar los derechos esenciales de la infancia y adolescencia. Al perseguir este equilibrio, se promueve una justicia que respeta la dignidad y el desarrollo integral de los jóvenes.

Adrianzén (2017) en su tesis intitulada “Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Lambayeque 2012-2014”, trabajo de investigación presentado para la obtención del Grado Académico de Maestro en Derecho con especialización en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde el autor establece sus conclusiones finales:

Un estudio exhaustivo realizado en el distrito de Lambayeque durante el período 2012-2014 arrojó resultados significativos en relación con los fines de la pena en casos de omisión de asistencia familiar. A continuación, se presentan los hallazgos clave:

Cumplimiento de los Fines de la Pena: Los objetivos fundamentales de la pena, a saber, prevención, protección y resocialización, se lograron al revocar la condicionalidad de la pena en estos casos. La medida tomada tuvo un impacto positivo en la sociedad al garantizar que los deudores cumplan con sus obligaciones familiares.

Ausencia de Reincidentes: No se registraron casos de reincidencia dentro del rango de estudio. Esto sugiere que la revocación de la condicionalidad fue efectiva en prevenir futuras transgresiones y en proteger los derechos de los beneficiarios de la asistencia alimentaria.

Rehabilitación y Reinserción: La mayoría de los internos que egresaron del penal experimentaron un proceso de rehabilitación exitoso. Sin embargo, es importante

señalar que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) carece de datos actualizados sobre la situación actual de los rehabilitados.

Indicador de Reinserción Social: En general, los egresados del penal no estuvieron involucrados en la comisión de nuevos delitos. Este hecho es un indicador positivo de su adecuada reinserción en la sociedad y respalda la efectividad de las medidas tomadas.
(p. 78)

La revocación de la suspensión condicional de la pena en casos de incumplimiento de la obligación de asistencia familiar debe manejarse con prudencia y una valoración minuciosa de las circunstancias individuales. Aunque los resultados parecen ser alentadores, es esencial mantener un seguimiento continuo de los individuos que han sido sujetos a rehabilitación y verificar que las tácticas de sanción penal sigan siendo efectivas para proteger los derechos familiares. La justicia equitativa y el proceso de reinserción social deben progresar de manera coordinada para fomentar una sociedad más equitativa y segura. Es imperativo que las medidas punitivas en casos de inasistencia alimentaria se apliquen con discernimiento y sensibilidad hacia las particularidades de cada situación. La supervisión post-rehabilitación y la efectividad de las sanciones penales son cruciales para la protección de los derechos familiares. Al promover la equidad y la reintegración social, se contribuye al desarrollo de una comunidad más justa y armónica. La legislación debe, por tanto, garantizar un equilibrio entre la imposición de castigos y la promoción de la justicia social, asegurando así la protección integral de la familia.

Centeno (2019), en su tesis denominada “La pena efectiva y su incidencia en la reincidencia de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en las sentencias del 2017 de Huancavelica”, La disertación realizada para alcanzar el nivel de maestro en derecho con énfasis en ciencias penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco se dedicó a evaluar el impacto de la aplicación de la Pena Efectiva en la frecuencia de

reiteración delictiva en sujetos sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar, tomando como referencia los fallos judiciales de 2017 en Huancavelica. El estudio se desarrolló bajo una perspectiva de investigación aplicada y correlacional, utilizando el método científico. Se emplearon encuestas y cuestionarios como instrumentos clave para la recolección de información, y se centró en un grupo de empleados de los juzgados penales de Huancavelica, seleccionando un grupo representativo de 33 individuos de estos organismos.

Los resultados del estudio indican que la aplicación de penas carcelarias no constituye una estrategia eficaz para enfrentar los crímenes de desatención en el soporte familiar. Dicha medida no garantiza el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias ni favorece la reinserción social del sentenciado. Los datos más relevantes apuntan a que el encierro no es la alternativa más adecuada en estas situaciones. Esto se debe a que, durante el tiempo de prisión, el delincuente carece de la posibilidad de generar recursos económicos, lo cual conduce a la continuación de la omisión en los pagos y mantiene el ciclo de infracción. Por lo tanto, sería más conveniente considerar castigos sustitutivos que restringen derechos, como la imposición de prestar servicios a la comunidad.

La investigación realizada arroja luz sobre la ineficacia de la pena efectiva en los casos de omisión en la asistencia familiar. A pesar de ser una medida punitiva comúnmente aplicada, no logra los resultados deseados en términos de cumplimiento de obligaciones alimenticias y resocialización de los condenados.

La aplicación de la pena de prisión se muestra ineficiente en asegurar que los condenados satisfagan sus deberes de manutención. La reclusión en centros penitenciarios impide que los individuos generen recursos financieros necesarios para atender a sus compromisos con la familia. Esta ausencia de estímulos económicos para el reo agrava la problemática del incumplimiento de las pensiones alimenticias. En vez de favorecer el sustento de sus descendientes o dependientes, terminan sumidos en un patrón continuo de falta de pago.

Ausencia de resocialización: La pena efectiva no promueve la reintegración social de los condenados. Al contrario, la reclusión prolongada puede agravar su situación y dificultar su reinserción en la sociedad. La falta de programas de rehabilitación y capacitación dentro de las cárceles limita las oportunidades para que los sentenciados adquieran habilidades y se preparen para una vida productiva después de cumplir su condena.

Reincidencia y perpetuación del delito: La ausencia de apoyo económico durante la reclusión puede llevar a que los sentenciados reincidan en el incumplimiento de las pensiones alimenticias una vez liberados. La necesidad de subsistencia puede superar cualquier temor a las consecuencias legales. La reincidencia perpetúa el problema y afecta negativamente a los beneficiarios de las pensiones alimenticias, quienes dependen de esos pagos para su sustento.

Alternativas más adecuadas:

En vez de imponer una pena de prisión, sería más beneficioso contemplar sanciones que restrinjan ciertos derechos, como el servicio comunitario. Esto facilitaría que los condenados aporten de manera constructiva a la comunidad durante el periodo de su sentencia. Es imperativo también establecer iniciativas de formación financiera y soporte psicológico que asistan a los infractores en la comprensión y cumplimiento de sus responsabilidades familiares, así como en la adquisición de las competencias necesarias para ello. En definitiva, la reclusión no representa la medida más adecuada para los casos de omisión en la asistencia familiar. Se hace necesario un análisis más exhaustivo de las normativas penales y un enfoque más centrado en las necesidades de quienes sufren por estos delitos, con el fin de alcanzar soluciones más eficaces y equitativas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Prisión Efectiva – Pena

En términos generales, la penalidad aplicable al crimen de desatención al deber de soporte familiar, estipulado en el primer inciso del artículo 149 del Código Penal, se orienta a

sancionar la desobediencia a la obligación de proporcionar manutención según lo establecido por una sentencia judicial. Bajo estas regulaciones, el juez tiene la facultad de elegir entre dos opciones de castigo que se excluyen entre sí al momento de imponer la sentencia: a. Condena de cárcel: Esta penalización no debe exceder un periodo de tres años de prisión. b. Servicio comunitario obligatorio: Se requiere que el delincuente realice un rango de jornadas de trabajo comunitario que fluctúa entre veinte y cincuenta y dos días.

Es importante considerar que esta pena en abstracto no garantiza el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias y no contribuye a la rehabilitación del infractor. Por tanto, es necesario evaluar alternativas más adecuadas para abordar este tipo de delitos.

La aplicación de una sanción penal, sea cual sea su naturaleza, no libera al infractor de la responsabilidad de acatar la orden judicial de proveer alimentos. La obligación mencionada se encuentra intrínsecamente vinculada con la noción de indemnización civil, la cual se impone de forma concurrente con la medida punitiva penal, tal como lo dicta el artículo 92 del Código Penal. La indemnización civil abarca no solo la restitución del bien material perjudicado sino también la indemnización económica por los daños y menoscabos resultantes, en conformidad con lo prescrito en el artículo 93 del mismo código.

Para la imposición de penas penales, es esencial tener en cuenta las diversas categorías de sanciones establecidas por el legislador. Esto ha llevado a la creación de criterios específicos que permiten la personalización y especificación de la pena dentro del sistema judicial. En este proceso, el principio de proporcionalidad, tal como se menciona en el artículo VIII del Código Penal, juega un rol crucial. Este principio exige una evaluación detallada del daño y la relevancia del acto cometido por el infractor, considerando aspectos como la severidad del delito, la manera en que se llevó a cabo, el riesgo generado y las características personales o habilidades del acusado. Además, el artículo 46 del mismo cuerpo legal proporciona directrices

claras para dicha personalización. Un caso ilustrativo de esta práctica es el RN 2156-2017-Pasco, con fecha del 31 de enero de 2018.

El magistrado tiene la facultad de dictar una pena de privación de libertad, que puede ser de carácter efectivo (cumplida dentro de un centro penitenciario) o en suspenso (sin ingreso a prisión). Adicionalmente, el juez puede optar por no emitir un veredicto condenatorio en el cuerpo principal de la sentencia, aplicando lo que se denomina “reserva de fallo condenatorio”. En las situaciones donde la pena no conlleva encarcelamiento, el condenado debe adherirse a ciertas normas de conducta para eludir la cárcel. La diversidad de estas medidas punitivas se orienta a ajustarse a las particularidades de cada caso, con el propósito de alcanzar una justicia más justa y personalizada.

La legislación establece un tope máximo para las penas de encarcelamiento, limitadas a tres años, lo que implica consideraciones legales significativas. El juez posee la autoridad para emplear distintos enfoques jurídicos con el fin de eludir la ejecución de la pena carcelaria. Dentro de estas alternativas se hallan la suspensión de la pena y la aplicación de la “reserva de fallo condenatorio”. Tales medidas se fundamentan en una valoración positiva acerca del comportamiento futuro del reo, teniendo en cuenta su actitud durante el proceso y sus rasgos personales. Se anticipa que el sujeto no volverá a incurrir en conductas delictivas (de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 62 del Código Penal). Esta orientación también pretende atenuar los efectos nocivos del encierro y disminuir la carga sobre los fondos estatales destinados a satisfacer las exigencias fundamentales del ser humano (según se expone en la Exposición de Motivos del Código Penal).

De manera excepcional, y únicamente cuando el acusado demuestre su incapacidad para cumplir, podría eximirse de tal compromiso, de acuerdo con lo que establecen los artículos 58.4 y 64.4 del Código Penal. Fundamentalmente, el reo está obligado a saldar las deudas de manutención pendientes, que constituyen un elemento crucial de la indemnización civil.

Además, el magistrado puede imponer deberes suplementarios que promuevan la reinserción social del infractor, siempre que se proteja su dignidad humana, tal como se menciona en el artículo 58.6 del Código Penal. La variedad de estas disposiciones busca una justicia que evalúa las circunstancias personales y protege los derechos fundamentales de la persona. La implementación de estas medidas judiciales no solo busca castigar, sino también reparar y prevenir. La justicia, en su esencia más profunda, debe perseguir el equilibrio entre la sanción y la oportunidad de enmienda. En el caso del delito de omisión en la asistencia familiar, este equilibrio se manifiesta en la flexibilidad del sistema para adaptarse a las realidades socioeconómicas del infractor, sin dejar de lado el imperativo de asegurar el bienestar de quienes dependen de dicha asistencia. Así, la ley se convierte en un instrumento de justicia social, que no solo responde al acto ilícito, sino que también se enfoca en la restauración de la armonía familiar y la cohesión social.

La sanción de privación de libertad, estipulada con un mínimo de dos días conforme al artículo 29 del Código Penal, es considerada una medida pertinente para el delito de falta de pago de la manutención. No obstante, hay situaciones que permiten la aplicación de medidas sustitutivas. Por ejemplo, si el acusado se enfrenta a una sentencia que no excede los tres años de prisión y no tiene historial delictivo previo, es posible satisfacer los criterios descritos en los apartados 1 y 3 del artículo 57 del Código Penal (como se refleja en la resolución RN 2156-2017-Pasco, del 31 de enero de 2018). Asimismo, es necesario considerar de manera integral el inciso 2, que abarca aspectos como la índole del delito, su ejecución, la conducta durante el proceso y las características del individuo. En definitiva, si se cumplen a cabalidad los requisitos del artículo 57 del Código Penal, no existe justificación para aplicar o mantener una pena de encarcelamiento; en cambio, se puede considerar la imposición de una pena suspendida (de acuerdo con el fundamento 16).

2.2.2 Omisión a la asistencia familiar

Iniciamos analizando la noción de omisión bajo la perspectiva legal, la cual se caracteriza por la falta de acción, ya sea de manera intencionada o no, que puede resultar en la comisión de un delito o una infracción de manera deliberada, ya que la inacción en sí misma provoca un perjuicio.

La omisión, entendida como la inacción ante un deber jurídico, resalta la importancia de la responsabilidad activa en el derecho. La relevancia de este concepto radica en su capacidad para transformar la ausencia de conducta en un acto jurídicamente relevante, capaz de generar consecuencias legales significativas. Esta comprensión de la omisión no solo refuerza la obligación de actuar conforme a la ley, sino que también subraya la necesidad de medidas preventivas y correctivas que aseguren la protección de los derechos y el bienestar social. La reflexión sobre la omisión nos lleva a considerar más profundamente cómo nuestras acciones, o la falta de ellas, pueden afectar el tejido moral y legal de la sociedad.

Salinas (2013) define la omisión como la no realización de una acción concreta que se espera cumpla con un deber, lo que puede derivar en la perpetración de un delito por la no ejecución de tal acto. En contraste, Torres (2010) argumenta que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar posee un carácter intencional inherente y, por lo tanto, excluye cualquier interpretación basada en negligencia. La jurisprudencia sobre la omisión en la asistencia familiar resalta la importancia de la intencionalidad en la comisión de este delito. La ley busca garantizar que las obligaciones familiares se cumplan de manera consciente y deliberada, y no como resultado de un descuido o error involuntario. Este enfoque subraya la responsabilidad personal y la premeditación como elementos cruciales en la valoración de tales actos, enfocándose en la protección de los derechos y el bienestar de los miembros más vulnerables de la familia. De esta manera, se enfatiza la necesidad de una conducta responsable y la

importancia de cumplir con los deberes familiares como un pilar fundamental para la estabilidad y la armonía social.

La omisión, desde una perspectiva jurídica, se entiende como la falta de ejecución de un acto requerido por ley, lo que puede tener implicaciones delictivas. En el contexto de la asistencia familiar, esta omisión se considera un acto deliberado, lo que subraya la importancia de la intención en la calificación del delito. La claridad en la definición de la omisión es crucial para establecer responsabilidades legales y para asegurar que las medidas punitivas sean aplicadas de manera justa y coherente con la naturaleza del delito. La distinción entre omisión dolosa y culposa es fundamental para comprender la gravedad y las consecuencias de estos actos, y para diseñar estrategias legales que prevengan y sancionen adecuadamente tales infracciones.

La razón de ser de una sentencia judicial que establece un delito específico como condición previa es que presupone que el individuo responsable estaba al tanto de dicha obligación. Por lo tanto, está informado sobre la demanda que se le impone y, en consecuencia, cualquier incumplimiento no puede justificarse por un alegato de ignorancia o descuido. La responsabilidad de proveer alimentos, y por ende la deuda alimentaria, trasciende el ámbito civil. Esta declaración se apoya en el hecho de que, aunque la responsabilidad de suministrar alimentos tiene un componente patrimonial, se distingue de una deuda civil común debido a que proviene de la relación familiar o de parentesco entre el acreedor y el deudor. Además, esta obligación recibe una protección especial debido a que están en juego derechos fundamentales, tales como el desarrollo integral de los menores y la supervivencia cotidiana de quienes reciben los alimentos.

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar como omisión propia.

En su análisis de 2013, Salinas describe el delito de omisión de asistencia familiar como un ejemplo clásico de los delitos de omisión propia. En tales casos, el responsable omite

intencionalmente su obligación legal de proveer soporte nutricional, desobedeciendo incluso mandatos judiciales específicos que lo ordenan. El infractor ignora deliberadamente el mandato judicial, es decir, no entrega el apoyo alimentario requerido por el beneficiario. En estas situaciones, la gravedad del delito de Omisión de Asistencia Familiar se ve agravada por elementos que intensifican su seriedad. Según explica Salinas, los dos últimos párrafos del artículo 149 del Código Penal estipulan los factores que incrementan la responsabilidad penal del individuo y, consecuentemente, la sanción correspondiente. La interpretación de estas normas legales enfatiza la importancia de abordar con rigor la falta de asistencia familiar. El propósito del legislador es evidente: garantizar que las necesidades esenciales de los miembros de la familia sean satisfechas de forma adecuada y puntual. Al imponer castigos severos a los que incumplen con estas responsabilidades, la legislación subraya la relevancia del compromiso familiar y la defensa de los derechos de aquellos que dependen de dicho soporte. Esta perspectiva legal no solo penaliza la inactividad, sino que también fomenta la conciencia social acerca de la relevancia de la cohesión familiar y la observancia de las obligaciones legales.

Así tenemos:

- a. La creación de una obligación alimentaria ficticia: Esta circunstancia agravante ocurre cuando la persona responsable de proveer una pensión alimenticia, en connivencia con un tercero, emprende un procedimiento de alimentos que es simulado o ficticio, con la intención exclusiva de disminuir la cantidad de sus ingresos mensuales netos. De este modo, intenta reducir la cuantía de la pensión, perjudicando al verdadero beneficiario.
- b. Abandono intencionado del empleo: Esta situación se da cuando la persona encargada de cumplir con la pensión alimenticia, con el propósito malintencionado de evitar tener ingresos, decide dejar voluntariamente su empleo estable que era de conocimiento público. Tal conducta entorpece la ejecución de la sentencia judicial y puede ocurrir tanto en la etapa procesal del juicio de alimentos como tras su finalización, momento en

el cual el deudor se declara ante el juez como insolvente y pide que se reduzca la cuantía de la pensión alimenticia.

c. Deserción dolosa del empleo: En un caso parecido al previamente mencionado, esta circunstancia agravante se manifiesta cuando el sujeto obligado, con intenciones maliciosas, deja su puesto de trabajo con el fin de declararse insolvente, lo cual perjudica al receptor de la pensión. Esta acción repercute negativamente en la determinación precisa de la cantidad de la pensión alimenticia que debe proporcionar.

d. Daño grave anticipable: Esta condición agravante surge cuando el responsable de proporcionar asistencia alimentaria, al no hacerlo, causa un daño significativo al beneficiario. Para atribuir responsabilidad al agente, el daño debe ser algo que se podría prever. En el caso de que se establezca que el daño no podía anticiparse, entonces no se tomará en cuenta como factor agravante.

e. Deceso anticipado del beneficiario: Esta circunstancia agravante se da cuando el incumplimiento por parte del agente de la obligación de pagar la pensión alimenticia resulta en la muerte predecible del beneficiario. No obstante, si se prueba que el fallecimiento no podía ser previsto, entonces no se le puede imputar al deudor alimentario. Un ejemplo de esto sería si el deudor deja de proporcionar la pensión alimenticia a su pareja enferma e incapaz de generar ingresos, causando su muerte por falta de sustento. Igualmente, se considera agravante si el deudor se niega a entregar la pensión alimenticia a una mujer embarazada de su hijo y esto lleva a la interrupción del embarazo.

El derecho a la asistencia familiar y el fin superior del niño

El Principio del Bienestar Supremo del Menor se origina en el derecho consuetudinario y es fundamental para dirimir disputas de intereses donde un menor está implicado. Fundamentalmente, este principio dicta que en circunstancias tales como la terminación de un

matrimonio, los intereses del menor tienen primacía sobre los de cualquier otro individuo o entidad.

Esta perspectiva sitúa al menor como el foco principal y se esfuerza por asegurar su bienestar y seguridad. La Convención sobre los Derechos del Niño subraya la relevancia de este principio al darle una posición destacada. En nuestra opinión, esta perspectiva aporta significativamente a la filosofía que subyace a los derechos del niño.

El Principio de Interés Superior del Niño es un pilar fundamental en la protección de los derechos de los menores. Al priorizar las necesidades y el bienestar de los niños por encima de otros intereses, se fomenta un entorno que respeta y promueve sus derechos fundamentales. La adopción de este principio por la Convención sobre los Derechos del Niño refleja un compromiso global con la salvaguarda de la integridad y el desarrollo óptimo de la infancia. Así, este enfoque no solo es un mandato legal, sino también un imperativo ético que guía la toma de decisiones en todos los ámbitos que afectan a los niños.

El Principio de Preeminencia del Bienestar del Niño es esencial en la estructura legal. Este principio dicta que cualquier decisión del Estado debe enfocarse en salvaguardar los derechos del menor. En eventos como la terminación de un matrimonio, los derechos del niño tienen supremacía sobre los de cualquier otro individuo o entidad.

Esta perspectiva coloca al menor en el eje central de las políticas, con la meta esencial de asegurar su desarrollo integral y su defensa incondicional. El artículo IX del Código de Niños y Adolescentes lo declara explícitamente, enfatizando que cualquier acción concerniente a niños y adolescentes, tomada por entidades gubernamentales, legislativas y judiciales, así como por la Fiscalía, autoridades regionales y locales, y otros organismos, debe anteponer el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como la protección de sus derechos fundamentales. Este enfoque demuestra un compromiso con la seguridad y prosperidad de la juventud, asignándoles el rango más alto de consideración dentro del ordenamiento jurídico y

social. Invocando el Interés Superior del Niño y del Adolescente, se pretende que cada resolución y medida adoptada por los órganos competentes favorezca de manera efectiva el bienestar completo y la protección de los menores. Este principio no solo es un mandato legal, sino también un llamado ético para que la sociedad en su conjunto, incluyendo instituciones y ciudadanos, actúe con la diligencia y el cuidado necesarios para fomentar un entorno que respete y promueva los derechos fundamentales de los jóvenes, asegurando así un futuro más justo y equitativo para todos.

El Principio del Interés Superior del Niño es un eje central en la legislación enfocada en menores, actuando como una directriz esencial para la toma de decisiones en todas las esferas gubernamentales y administrativas. Este principio garantiza que las necesidades y derechos de los niños y adolescentes sean la consideración primordial en todas las medidas que les afecten, asegurando que su bienestar y protección sean la máxima prioridad. La inclusión explícita de este principio en el Código de Niños y Adolescentes demuestra la importancia de proteger a los más vulnerables y de promover un marco legal que respalde su desarrollo óptimo y su dignidad como seres humanos.

Esta orientación jurídica constituye una contribución significativa a la filosofía de los derechos del niño y subraya el deber de salvaguardar y dar preeminencia al bienestar de los individuos más susceptibles en nuestra comunidad.

La perspectiva legal centrada en los derechos del niño es un elemento enriquecedor para la doctrina de protección infantil. Al reafirmar la obligación de cuidar y poner en primer lugar a los menores, se refuerza el compromiso social con la defensa de los intereses de los niños, quienes son el futuro de nuestra sociedad. Este enfoque no solo cumple con un mandato legal, sino que también refleja una ética de responsabilidad colectiva hacia la infancia.

2.3 Definición de términos básicos

- **Omisión**

La omisión, como una forma específica de no hacer, merece una atención especial en el ámbito jurídico. Se caracteriza por la selección de comportamientos pasivos que, desde una perspectiva normativa, merecen un juicio axiológico negativo. En otras palabras, la omisión se refiere a la falta de acción que debería haberse realizado. (Gimbernat; p.1)

- **Omisión a la Asistencia Familiar**

El crimen intencional excluye la posibilidad de una forma imprudente. La razón es que la presencia de un fallo judicial que define el delito en cuestión como un requisito objetivo presupone que el autor estaba consciente de tal deber. Por ende, está al tanto de lo que se le requiere. Así, no se puede alegar ignorancia o descuido para justificar el no cumplimiento de la obligación. (Torres; 2010; p.69).

- **Interés superior del niño**

Uno de los principios fundamentales del ordenamiento jurídico es que todas las decisiones tomadas por el Estado deben estar dirigidas a la protección de los menores. Este principio busca garantizar el bienestar y la seguridad de los niños y niñas en todas las acciones y políticas gubernamentales. (Quispe; 2013, p.41).

- **Incumplimiento de obligación alimentaria**

El Artículo 149 dicta que la persona que no cumpla con la responsabilidad de suministrar alimentos como lo ordena una sentencia judicial, enfrentará una condena de hasta tres años de cárcel, o deberá realizar servicios comunitarios de entre veinte y cincuenta y dos días. Esta medida se impone además de la obligación de acatar la decisión de la autoridad judicial. De esta forma, la ley no admite excusas para eludir la obligación de proveer alimentos y establece castigos específicos para quienes la incumplan.

2.4 Bases Filosóficas

La perspectiva de Savigny sobre el Derecho se centra en la premisa de que este reside en el entendimiento colectivo del pueblo, de una forma comparable a cómo se comprende el idioma. De la misma manera que la existencia del idioma no se ve afectada por el trabajo de los lingüistas, la existencia del Derecho tampoco se ve condicionada por las acciones de quienes lo codifican. Por ende, la codificación del derecho privado desde sus fundamentos es considerada una equivocación crítica. Según Savigny, el Derecho y el lenguaje están profundamente arraigados en las tradiciones locales, reflejando una relación intrínseca con la identidad única de cada nación. A pesar de esto, Savigny y sus seguidores sostenían que el respeto por el derecho romano debía prevalecer sobre cualquier interpretación universal y racionalista del Derecho, otorgándole un lugar de preeminencia sobre un Derecho fundamentado exclusivamente en la lógica.

En el año 1814, las posturas de Ihering y Savigny acerca de la codificación del Derecho en Alemania eran contrastantes. Ihering se oponía a la idea de codificar, argumentando que aún no se había alcanzado un nivel de madurez legal ni se contaba con un lenguaje jurídico apropiado para tal fin. Thibaut abrigaba la visión de que la codificación jurídica podría satisfacer una variedad de requerimientos. Sin embargo, él creía que la relación entre el derecho ideal y el derecho vigente no coincidía con las ideas de racionalismo y nacionalismo que Kant había propuesto. La codificación, realizada bajo los principios del racionalismo y un universalismo revolucionario, no concordaba con la defensa de la identidad nacional única, ni con el empirismo o el relativismo del romanticismo.

En conclusión, la tesis de Savigny sobre el Derecho como una entidad intrínsecamente ligada a la conciencia colectiva y las tradiciones de una nación, destaca la importancia de entender el Derecho no como un conjunto de normas impuestas, sino como una expresión orgánica de la sociedad. La comparación del Derecho con el lenguaje resalta su naturaleza

evolutiva y su dependencia de la cultura y la historia local. La oposición de Savigny a la codificación desde cero refleja su creencia en un Derecho que emerge naturalmente y se adapta a través del tiempo, en contraste con un sistema impuesto que podría no reflejar las realidades sociales.

Por otro lado, el debate entre Ihering y Thibaut en 1814 ilustra la tensión entre la tradición y la modernización del Derecho. Mientras Ihering enfatizaba la necesidad de un desarrollo jurídico orgánico, Thibaut buscaba en la codificación una herramienta para unificar y racionalizar el Derecho. Sin embargo, la perspectiva de Thibaut chocaba con la corriente de pensamiento nacionalista y romántica de la época, que valoraba la individualidad y la experiencia por encima de los principios universales.

Esta disertación subraya que la evolución del Derecho debe equilibrar la preservación de la identidad cultural y legal de una nación con la adaptación a las necesidades cambiantes de su sociedad. La historia nos enseña que el Derecho más efectivo es aquel que se desarrolla en armonía con la comunidad a la que sirve, respetando sus tradiciones y respondiendo a sus necesidades actuales. Así, la codificación del Derecho, cuando se emprende, debe hacerse con una consideración cuidadosa de estos principios, asegurando que el sistema legal no solo sea coherente y lógico, sino también vivo y relevante para la gente a la que pretende servir.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

Existe relación directa positiva entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la aplicación de la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados.

2.5.2 Hipótesis específicas

- Existe relación directa negativa la aplicación de otras medidas de coerción para ejercer el cumplimiento de deudas alimentarias.

- Existe relación directa entre la aplicación de la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección del interés superior del niño.

2.6. Variables

V1 -> proceso de omisión a la asistencia familiar.

V2 -> la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados.

2.7 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
V1-> proceso de omisión a la asistencia familiar	1. Delito de omisión 2. Integridad del menor	1. Doloso 2. Simular carga 1. Interés superior 2. necesidades básicas	1 2 3 4	Escala nominal	Cuestionamiento de encuesta
V2 -> la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados	3. Privación de libertad	1. Medida de coerción 2. Incumplimiento de sentencia	1 2	Escala nominal	Cuestionamiento de encuesta

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

La finalidad de este estudio es examinar un dilema específico dentro de un entorno determinado, a través de un enfoque analítico no experimental. Se fundamenta en la integración de múltiples fuentes de información, incluyendo teorías, legislación y análisis críticos, para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la situación actual. Para profundizar en la comprensión de las percepciones sociales y jurídicas relacionadas con la materia en cuestión, el investigador implementará una herramienta de evaluación que permitirá recoger las perspectivas de los individuos afectados.

En ciertos estudios, el papel del investigador es meramente observacional, enfocándose en fenómenos que ocurren espontáneamente, sin ejercer influencia o alteración alguna. Este tipo de investigación se distingue por la naturaleza inalterable de las variables independientes, las cuales escapan a la manipulación del investigador debido a que corresponden a eventos previos, permitiendo que sus repercusiones sean evaluadas en el contexto actual (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

En el contexto de una investigación no experimental, el investigador se limita a ser un espectador de eventos que se desarrollan espontáneamente, sin intervenir en ellos. En este enfoque, las variables independientes son inmutables y no susceptibles de ser controladas o alteradas, ya que pertenecen a sucesos que han tenido lugar previamente y cuyos impactos ya se han manifestado.

Esta indagación tiene como meta evaluar la condición actual del derecho laboral y su imperativo de ajustarse a los cambios contemporáneos en la sociedad y la economía. Constituye una investigación elemental, desarrollada desde una perspectiva descriptiva y explicativa, fundamentada en el análisis crítico de la doctrina existente y la legislación

aplicable, con el objetivo de identificar las bases jurídicas que respaldan la necesidad de reformar el derecho laboral. El estudio se centra en la apreciación de una actividad o recurso que goza de reconocimiento legal y social, pero que requiere una definición precisa para poder apreciar su relevancia y extensión. En consecuencia, se presenta una serie de argumentos que apoyan las deducciones y sugerencias formuladas al concluir la investigación.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población está conformada por abogados de familia del Distrito Judicial de Huaura.

3.2.2 Muestra

La muestra estará conformada por 30 abogados de familia del Distrito Judicial de Huaura.

3.3 Técnica de recolección de datos

La metodología de esta investigación se fundamenta en el empleo del método descriptivo, que permite un análisis detallado de las variables involucradas. En cuanto al diseño, se clasifica como una investigación no experimental, indicando que las variables no sufrieron modificaciones durante el estudio. Además, se llevó a cabo apoyándose en la teoría fundamentada en datos y utilizando un enfoque narrativo para su ejecución.

El investigador emprendió un proceso de indagación sistemática, lo cual facilitó la detección del problema a investigar y la definición de metas específicas. En este proceso, se empleó la metodología de entrevistas para recabar información fidedigna, que sirvió de base para formular conclusiones sólidas y sugerir posibles soluciones.

Es importante señalar que la comprobación de la hipótesis formulada se realizará mediante el método dogmático de investigación. Utilizando este enfoque, se formulará una estrategia para resolver la cuestión investigativa. Por lo tanto, a través del uso de entrevistas

estructuradas según un protocolo establecido, se adquirirán datos precisos acerca del asunto estudiado en el grupo específico escogido para el análisis.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

En la presente investigación, se examinó una cuestión subyacente utilizando un método narrativo y basado en evidencia. Se seleccionó un enfoque metodológico cualitativo por su adaptabilidad, privilegiando un análisis teórico sobre uno práctico y evitando cualquier alteración de variables. El investigador enfatiza la consistencia en la rigurosidad metodológica durante todas las fases del estudio, con el propósito de proponer una solución al problema identificado, que constituye la meta esencial de la investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

En el desarrollo de esta tesis, se hizo uso de aplicaciones de Microsoft Office 2016, como Word y Excel, junto con SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), para la transcripción y análisis estadístico de la información obtenida.

En conclusión, este estudio ha abordado una problemática significativa mediante un enfoque narrativo y fundamentado en datos concretos. La elección de una metodología cualitativa ha permitido una exploración profunda y flexible del tema, priorizando el análisis teórico y manteniendo la integridad de las variables. La rigurosidad metodológica ha sido una constante en todas las etapas de la investigación, asegurando la validez y confiabilidad de los resultados. El uso de herramientas avanzadas como Microsoft Office 2016 y SPSS ha facilitado la organización y el análisis de los datos, contribuyendo a la solidez de las conclusiones alcanzadas. Así, este trabajo no solo cumple con el objetivo de ofrecer soluciones a la problemática estudiada, sino que también establece un precedente metodológico para futuras investigaciones en el campo del derecho laboral.

3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p><u>Problema general</u> ¿Cuál es la relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué forma el proceso de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación de prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022? • ¿En qué medida resulta efectiva la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar de la provincia de Huaura 2022? 	<p><u>Objetivo general</u> Determinar cuál es la relación entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar de qué forma el proceso de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación de prisión efectiva recaída sobre los sentenciados de la provincia de Huaura 2022. • Determinar en qué medida resulta efectiva la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar de la provincia de Huaura 2022 	<p><u>Hip. Principal</u> Existe relación directa positiva entre el proceso de omisión a la asistencia familiar y la aplicación de la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados.</p> <p><u>Hip. Específicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación directa negativa la aplicación de otras medidas de coerción para ejercer el cumplimiento de deudas alimentarias. • Existe relación directa entre la aplicación de la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y la protección del interés superior del niño. 	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • V1 -> proceso de omisión a la asistencia familiar. • V2 -> la prisión efectiva recaída sobre los sentenciados 	<p>TIPO DE INV.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Básica ✓ Cualitativa ✓ No experimental 	<p>TÉCNICA: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario de Encuesta</p>

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1 ¿Tiene conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar??

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

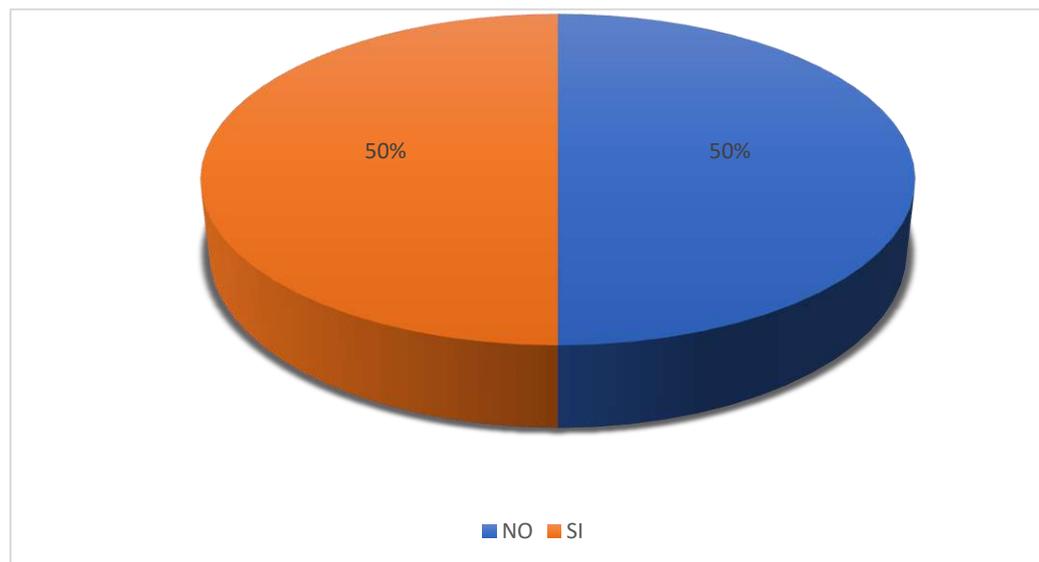


Figura 1 ¿Tiene conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar?

De la figura 01, que tiene la interrogante ¿Tiene conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar? Indicaron: un 50% que, si tienen conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar y un 50% que no.

En el estudio realizado, se indagó sobre el grado de conocimiento que tienen los individuos respecto al delito de omisión a la asistencia familiar. Los resultados revelaron una división equitativa en la conciencia del delito, con un 50% de los encuestados afirmando estar informados sobre este y el otro 50% indicando no tener conocimiento del mismo. La

investigación evidencia una clara división en la comprensión del delito de omisión a la asistencia familiar entre la población estudiada. Esta paridad en el conocimiento sugiere la necesidad de implementar estrategias educativas y de divulgación más efectivas para aumentar la conciencia sobre las implicancias legales de dicho delito, lo cual podría contribuir a su prevención y a una mayor responsabilidad familiar.

Tabla 2 ¿Considera que para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta eficaz la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	20	75%
SI	10	25%
TOTAL	30	100%

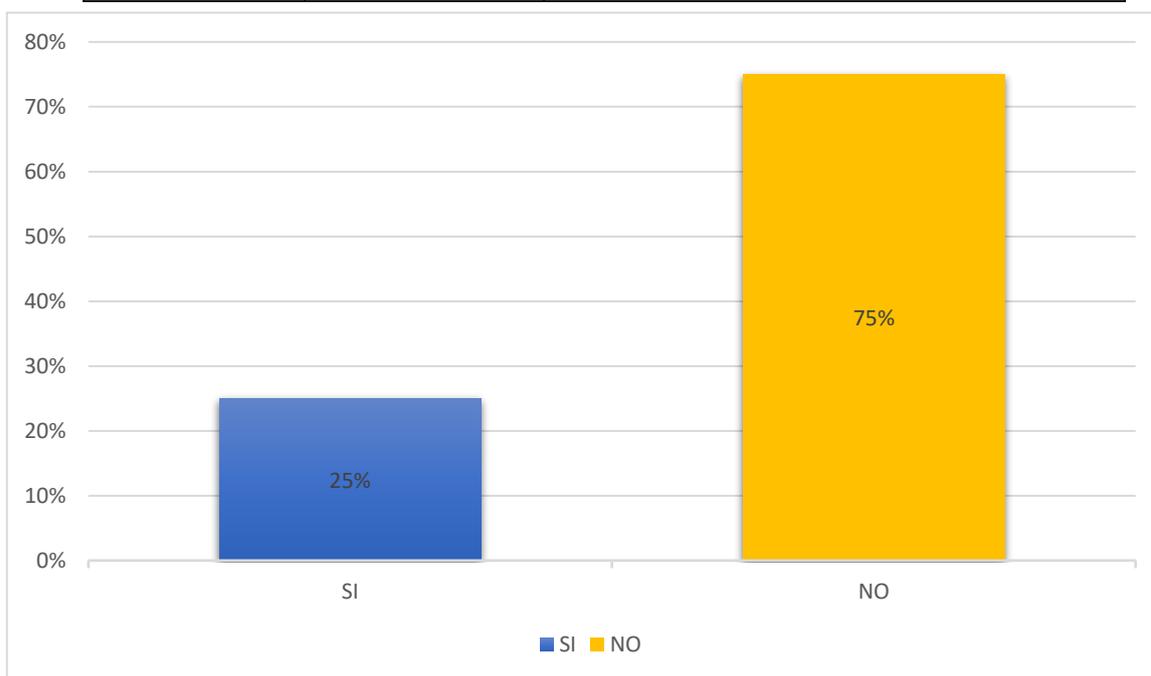


Figura 2 ¿Considera que para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta eficaz la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados?

De la figura 02, que tiene la interrogante ¿Considera que para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta eficaz la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados?

Indicaron: un 25% que, si consideran que para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta eficaz la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados y un 75% que no.

La encuesta realizada cuestionó la efectividad de la prisión efectiva como medida punitiva para los condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar. Los datos recogidos muestran que solo un 25% de los participantes percibe la prisión efectiva como una solución eficaz, mientras que una mayoría del 75% no considera que esta medida tenga un impacto positivo en la prevención de este delito. Los hallazgos del estudio sugieren que la percepción sobre la eficacia de la prisión efectiva en casos de omisión a la asistencia familiar es mayoritariamente negativa. Este escepticismo predominante indica la necesidad de explorar alternativas sancionatorias que puedan ser más efectivas para disuadir la reincidencia y promover la responsabilidad familiar. La implementación de programas de rehabilitación y educación, junto con medidas de apoyo social, podrían ser más beneficiosas para abordar las causas subyacentes de este delito y mejorar los resultados a largo plazo.

Tabla 3 ¿Considera que aplicando la medida de prisión efectiva como sanción para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se está resguardando el interés superior del niño?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	10	25%
SI	20	75%
TOTAL	30	100%

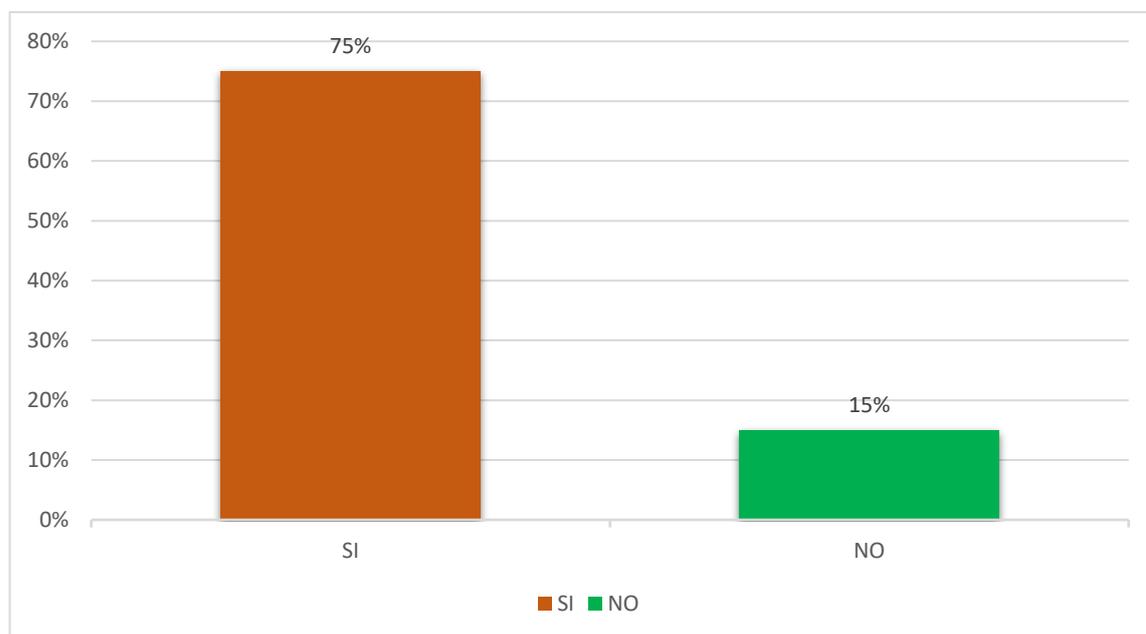


Figura 3 ¿Considera que aplicando la medida de prisión efectiva como sanción para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se está resguardando el interés superior del niño?

De la figura 03, que tiene la interrogante ¿Considera que aplicando la medida de prisión efectiva como sanción para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se está resguardando el interés superior del niño?

Indicaron: un 75% que si se consideran que aplicando la medida de prisión efectiva como sanción para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se está resguardando el interés superior del niño y un 25% que no.

Se evaluó la percepción sobre si la aplicación de la prisión efectiva como castigo por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar protege adecuadamente el interés superior del niño. Los resultados indicaron que un 75% de los encuestados está de acuerdo en que esta medida salvaguarda los derechos del menor, mientras que un 25% no lo considera así. La mayoría de los participantes en el estudio consideran que la imposición de la prisión efectiva para los infractores del delito de Omisión a la Asistencia Familiar es una medida que contribuye a la

protección del interés superior del niño. Sin embargo, la existencia de un 25% que discrepa resalta la importancia de revisar y considerar otras formas de sanción que puedan ser más efectivas y menos perjudiciales para el bienestar del niño, asegurando así un enfoque más integral y beneficioso para todas las partes involucradas.

Tabla 4 ¿Considera que resulta más eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	15	50%
SI	15	50%
TOTAL	30	100%

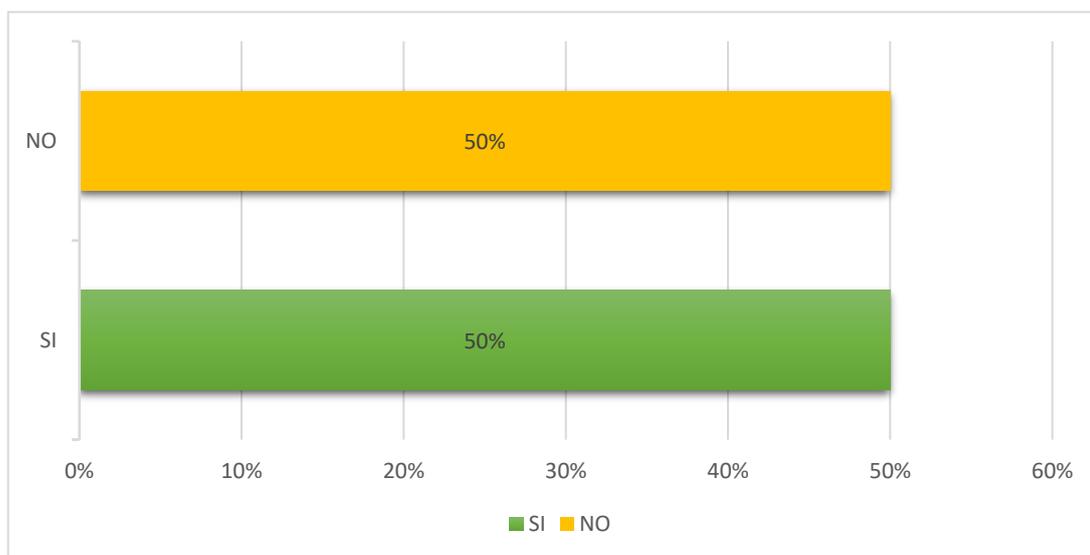


Figura 4 ¿Considera que resulta más eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva?

De la figura 04, que tiene la interrogante ¿Considera que resulta más eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva? Indicaron: un 50% que, si consideran que resulta más eficaz la aplicación

del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva y un 50% que no.

El estudio exploró las percepciones sobre la efectividad del Principio de Oportunidad en contraste con la prisión efectiva en situaciones de Omisión a la Asistencia Familiar. Los hallazgos revelaron una clara división: un 50% de los participantes considera que el Principio de Oportunidad es más eficaz, mientras que la otra mitad discrepa. La investigación evidencia una marcada división de opiniones en cuanto a la eficiencia del Principio de Oportunidad versus la prisión efectiva en casos de Omisión a la Asistencia Familiar. Tal divergencia de puntos de vista resalta la importancia de realizar un análisis más exhaustivo para discernir cuál de las dos alternativas es más ventajosa tanto para los afectados como para la sociedad en su conjunto. Resulta crucial evaluar los efectos a largo plazo de ambas medidas y su impacto en el bienestar y los derechos de los menores implicados en estos casos.

La investigación sobre las percepciones y eficacia de las medidas legales aplicadas al delito de Omisión a la Asistencia Familiar revela una sociedad dividida en sus opiniones. Por un lado, la mitad de los encuestados respalda el Principio de Oportunidad como una alternativa más efectiva que la prisión efectiva, mientras que la otra mitad no comparte esta visión. Este empate en las perspectivas sugiere una falta de consenso sobre la mejor manera de abordar las infracciones y proteger los derechos de los niños afectados.

Por otro lado, una mayoría significativa (75%) cree que la prisión efectiva cumple con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, lo que indica una inclinación hacia medidas punitivas tradicionales que priorizan la protección infantil. Sin embargo, esta postura se ve desafiada por el hecho de que una proporción considerable (25%) no está convencida de que la prisión efectiva sea la mejor solución para el bienestar del menor.

Además, cuando se trata de la eficacia de la prisión efectiva en prevenir la reincidencia del delito, una abrumadora mayoría (75%) cuestiona su efectividad, lo que pone en duda la utilidad de esta medida como un medio de disuasión real. Esto plantea interrogantes sobre la necesidad de reformas en el sistema penal que puedan ofrecer resultados más positivos. Finalmente, la igual división en el conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar (50% a favor y 50% en contra) destaca una brecha significativa en la conciencia pública y la educación legal. Esta disparidad en la comprensión del delito subraya la importancia de implementar programas de educación y sensibilización que puedan mejorar la comprensión y, en última instancia, contribuir a la prevención del delito.

En conclusión, los datos de la encuesta ilustran la intrincada naturaleza de las respuestas jurídicas frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar y subrayan la necesidad de adoptar una perspectiva más integral que incorpore educación, defensa de los derechos infantiles y sanciones apropiadas. Es imperativo que la sociedad busque un balance entre asegurar el bienestar infantil y aplicar castigos que disuadan eficazmente la repetición del delito, sin olvidar la rehabilitación y la reinserción social de los transgresores.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Adrianzén (2017), en su investigación titulada “Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lambayeque 2012-2014”, presentada para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concluye que:

La investigación realizada sugiere que los objetivos de la sanción penal, que incluyen la prevención, protección y rehabilitación, se alcanzan efectivamente al anular la posibilidad de suspensión de la pena en casos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Lambayeque durante el periodo de 2012 a 2014. Esto se debe a la ausencia de casos de reincidencia en el intervalo temporal estudiado. Se observó que la mayoría de los reclusos liberados del centro penitenciario lograron ser rehabilitados. No obstante, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) no dispone de información actualizada sobre la situación de los individuos una vez rehabilitados. Además, se constató que los individuos liberados no incurrieron nuevamente en actividades delictivas, lo cual señala una reintegración exitosa a la sociedad. Finalmente, la implementación de la revocación de la suspensión de la pena cumple con el propósito de proteger el bienestar jurídico de la familia.

La investigación ha demostrado que, en el distrito de Lambayeque, la revocación de la suspensión de la pena en casos de Omisión de Asistencia Familiar durante el periodo 2012-2014, ha resultado ser un instrumento eficaz para alcanzar los objetivos de la sanción penal. Estos objetivos abarcan la prevención del delito, la tutela de la víctima y la rehabilitación del delincuente. La ausencia de reincidencia entre los individuos analizados indica que la posibilidad de enfrentar una condena efectiva opera como un poderoso elemento disuasorio contra la reiteración del delito.

Además, se ha observado que la mayoría de los reclusos que fueron liberados del centro penitenciario no solo dejaron de incurrir en conductas delictivas, sino que también se reintegraron de manera exitosa a la sociedad. Este hecho resalta la capacidad del sistema penitenciario de lograr la rehabilitación de los individuos, aunque cabe destacar la necesidad de que el INPE desarrolle mecanismos para monitorear y apoyar a los individuos una vez que son reincorporados a la comunidad, asegurando así su adaptación y contribución positiva a largo plazo.

La falta de datos recientes sobre la condición de los individuos rehabilitados por el INPE señala una oportunidad para perfeccionar las estrategias de seguimiento después de la liberación. La creación de un mecanismo de seguimiento sólido facilitaría la valoración constante de la eficacia de los programas de rehabilitación y su adecuación conforme sea preciso, asegurando así que los propósitos de la sanción penal perduren en el tiempo.

Para concluir, la anulación de la suspensión de la sentencia en casos de Omisión de Asistencia Familiar se ha revelado como una herramienta eficaz en la prevención de infracciones y en la salvaguarda del núcleo familiar como bien jurídico esencial. No obstante, para potenciar los efectos benéficos de la rehabilitación y garantizar una integración social efectiva y perdurable, resulta fundamental que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) desarrolle y aplique programas de acompañamiento y respaldo continuo para los sujetos en proceso de reinserción. Esta iniciativa no solo reforzará el marco de la justicia penal, sino que también promoverá el bienestar general y la cohesión social.

En relación con la sugerencia de una opción alternativa a la imposición de una sentencia de prisión efectiva, los hallazgos indican que, en situaciones donde se aplica el Principio de Oportunidad en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, la revocación de la pena suspendida y su sustitución por una pena efectiva demuestra ser una medida eficiente. Esto

se debe a que incentiva al deudor alimentario a cumplir con sus responsabilidades, evitando así que eluda sus obligaciones.

En síntesis, el estudio ha descubierto que la implementación del Principio de Oportunidad en incidentes de Omisión a la Asistencia Familiar, seguido por la anulación de la suspensión de la pena en pro de una condena efectiva, se presenta como una opción viable y eficiente en comparación con la encarcelación. Esta táctica no solo fomenta la responsabilidad en los proveedores de sustento, sino que también garantiza la observancia de sus deberes legales. Al sustituir la suspensión de la condena por un castigo efectivo, se impone una presión concreta y significativa sobre el deudor para que cumpla con su responsabilidad, lo cual conduce a una reducción en la elusión de obligaciones y un fortalecimiento de la protección jurídica del núcleo familiar. Así, esta medida actúa no solo como un dispositivo preventivo, sino que también consolida el entramado legal diseñado para proteger los derechos de los receptores de asistencia familiar.

5.2 Conclusiones

- **PRIMERA:** El artículo 268°, inciso b, del Código Procesal Penal, dictamina que la prisión preventiva solo es procedente si la pena potencial excede los cuatro años de privación de libertad. No obstante, en delitos como la omisión a la asistencia familiar, la pena máxima no sobrepasa los tres años, o en su defecto, se puede imponer la realización de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos días. Por lo tanto, bajo las sanciones estipuladas para este tipo de delito, no se satisfaría el criterio de duración mínima requerida para la imposición de la prisión preventiva conforme a la legislación actual.
- **SEGUNDA:** Para la elaboración de su tesis, podría considerar la siguiente paráfrasis: Sería beneficioso para la eficacia del sistema judicial que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público adoptaran una postura más flexible en lo que respecta a

la imposición de la prisión efectiva por delitos de omisión a la asistencia familiar. Ampliar los plazos para el cumplimiento de las órdenes judiciales permitiría a los individuos obligados mantener su derecho a la libertad. Esto no solo resguarda un derecho fundamental, sino que también facilita su reintegración progresiva en la economía de mercado, la cual atraviesa por un periodo de debilidad, permitiéndoles contribuir de manera más efectiva al bienestar colectivo.

- **TERCERA:** La investigación muestra una sociedad dividida en cuanto a la eficacia de las medidas legales contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con un empate en las opiniones sobre la efectividad del Principio de Oportunidad frente a la prisión efectiva.
- **CUARTA:** A pesar de que una mayoría considera que la prisión efectiva protege el interés superior del niño, existe un porcentaje significativo que cuestiona esta medida, lo que sugiere la necesidad de explorar alternativas más holísticas.
- **QUINTA:** La percepción negativa de la eficacia de la prisión efectiva en la prevención de la reincidencia del delito indica que se deben considerar enfoques alternativos para la rehabilitación y reintegración social de los infractores.
- **SEXTA:** La falta de conocimiento uniforme sobre el delito de omisión a la asistencia familiar resalta la importancia de implementar programas de educación y sensibilización para mejorar la comprensión y prevención del delito.
- **SEPTIMA:** Los resultados reflejan la necesidad de reformas legales que equilibren la protección de los derechos del niño con medidas punitivas efectivas y programas de apoyo que fomenten la responsabilidad familiar.
- **OCTAVO:** La investigación subraya la complejidad de la percepción pública frente a las medidas legales, lo que requiere un análisis detallado de las políticas públicas para garantizar el bienestar de los niños y la justicia social.

- **NOVENO:** La división de opiniones sobre la eficacia del Principio de Oportunidad sugiere que es crucial evaluar los resultados a largo plazo de su aplicación y cómo estos impactan en la vida de los niños afectados por el delito.

5.3 Recomendaciones

- Que, debe preponderar siempre el interés superior del niño, ya que en los casos de aplicación de prisión efectiva al padre que es el deudor alimentista, esto genera que el mismo no pueda generar ingresos a fin de satisfacer las necesidades devengadas en los pagos adeudados a favor del menor alimentista, como tampoco las necesidades futuras.
- Que, aplicar el Principio de Oportunidad resulta eficaz en cuanto se fijen cuotas en base a las posibilidades reales del deudor alimentario, esto a fin de que pueda cumplir con el pago de las mismas en la fecha y monto establecido, y no aceptar un acuerdo al que sabe no podrá darle cumplimiento, generan únicamente una mayor dilación.
- Desarrollar programas de educación legal: Implementar programas de educación legal para aumentar la conciencia sobre las consecuencias del delito de Omisión a la Asistencia Familiar y promover la responsabilidad parental.
- Fomentar la mediación familiar: Promover la mediación y el diálogo como alternativas a la prisión efectiva, buscando soluciones que beneficien tanto a los niños afectados como a la familia en general.
- Mejorar las políticas de protección infantil: Revisar y fortalecer las políticas de protección infantil para asegurar que el interés superior del niño sea la prioridad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar.
- Evaluar la eficacia del Principio de Oportunidad: Realizar estudios longitudinales para evaluar la eficacia del Principio de Oportunidad y su impacto en la prevención de la reincidencia.

- Incorporar programas de rehabilitación: Integrar programas de rehabilitación y asistencia social para los condenados, con el fin de facilitar su reintegración y prevenir la reincidencia.
- Establecer campañas de sensibilización: Lanzar campañas de sensibilización pública para informar sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y sus repercusiones legales y sociales.
- Reformar el sistema penal: Proponer reformas al sistema penal que contemplen sanciones proporcionales y efectivas para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, equilibrando justicia y rehabilitación.

CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

- Adrianzén Cieza, S. B. (2017). *Prisión efectiva por revocatoria y fines de la pena en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Lambayeque 2012-2014*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Recuperado el 21 de junio de 2023, de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7511/BC-3300%20ADRIANZEN%20CIEZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Argoti Reyes, E. M. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, Salamanca. Recuperado el 10 de junio de 2023, de https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_PrisionporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabrera, M. C. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Tesis de titulación, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, Quito. Recuperado el 19 de junio de 2023, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence>
- Centeno Villa, J. Y. (2019). *La pena efectiva y su incidencia en la reincidencia de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en las sentencias del 2017 de Huancavelica*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco. Recuperado el 19 de junio de 2023, de <https://hdl.handle.net/20.500.13080/7866>
- Moreno Rarmírez, S. P. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Tesis de maestría, UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Bogotá. Recuperado

el 20 de junio de 2023, de

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9>

Pérez Reyes, D. (2021). *La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario*. Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Recuperado el 20 de junio de 2023, de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8851>

Anexos

Cuestionario

Responda las siguientes preguntas, marcando con un aspa (X) en el cuadro de su respuesta, según corresponda:

TESIS: EL PROCESO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PRISIÓN EFECTIVA RECAÍDA SOBRE LOS SENTENCIADOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA 2022

	SI	NO
1. ¿Tiene conocimiento del delito de omisión a la asistencia familiar?		
2. ¿Considera que para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta eficaz la aplicación de prisión efectiva a los sentenciados?		
3. ¿Considera que aplicando la medida de prisión efectiva como sanción para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se está resguardando el interés superior del niño?		
4. ¿Considera que resulta más eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia familiar frente a la prisión efectiva?		
5. ¿Considera que debería optarse por una medida que proteja de forma más eficaz el derecho del menor alimentista frente al interés superior del niño?		